

Poder Judicial de San Luis

OFR 4441/1

"OFICIO RELACIONADO SOSA JOSE ALBERTO - LEG. N° 8041"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 157-STJSL-SA-2019.

SAN LUIS, nueve de septiembre de dos mil diecinueve.-

AUTOS y VISTOS: El recurso de reconsideración planteado en las presentes actuaciones administrativas: "OFICIO RELACIONADO SOSA JOSÉ ALBERTO –LEG. N° 8041" Expte. N° OFR 4441/1; y

CONSIDERANDO: I) Que según obra en los archivos adjuntos de la actuación N° 11582140 de fecha 20/05/19, el Sr. José Alberto Sosa plantea recurso de recurso de reconsideración contra la resolución N° 218- DRH, de fecha 09/05/2019, en cuanto dispone en el apartado XVIII, no justificarle la licencia por razones de asistencia a Congresos, Conferencias e Investigaciones (Art. 27 del ac. 561/18- Reg. de Lic.) del día 12/04/19.

Expone como fundamentación, que se justifica la Licencia por Estudio por Acuerdo N° 96, Punto IV), donde se le concede la licencia por asistencia a Cursos, Congresos, Conferencias y Simposios (Art. 27 del Ac. 561/18- Reg. de Lic.) y los correspondientes certificados de asistencia firmados por las coordinadoras de la Ciudad de Villa Mercedes, de la Especialización de Mediación Familiar.

Por lo que solicita, en razón de ello, que se reconsidere lo resuelto y se tenga justificada su asistencia a la Especialización en Mediación Judicial los días 15 de marzo y 12 de abril del corriente año.

II) Que el Acuerdo N° 218 - DRH- de fecha 09/05/19 dispuso en su apartado XVIII), no justificar la Licencia por razones de asistencia a Congresos, Conferencias e Investigaciones (Art. 27 del Ac. 561/18 - Reg. de Lic.) del día 12/04/19, al Sr. José Alberto Sosa.

Poder Judicial de San Luis

Se estima que se debe hacerse lugar al recurso de reconsideración interpuesto en fecha 20/05/18 por el agente Judicial Sr. José Alberto Sosa en contra de dicha Resolución N° 218- DRH.

Ello en razón de que el Sr. Sosa efectivamente justificó su inasistencia del día 12/04/19, con la presentación del certificado respectivo que acredita su asistencia a un curso, firmado por las coordinadoras de la Ciudad de Villa Mercedes, de la Especialización de Mediación Familiar.

Que si bien la presentación de dicho certificado no ha sido dentro del plazo que establece el art. 26 del Régimen de Licencias del Poder Judicial (aprobado por Acuerdo N° 561 de fecha 16/08/18, y que integra el Digesto Digital de Acordadas (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016), este Alto Cuerpo en otros precedentes ha sostenido que, aun en casos de justificación de inasistencia laboral fuera de término, si resultan atendibles los motivos invocados, y si no existen en el legajo personal del agente judicial antecedentes negativos ni reiteratorios de este tenor, corresponde admitir el recurso, revocando la parte pertinente de la Resolución atacada, y en consecuencia, tener por justificada con goce de haberes, la inasistencia por razones de fuerza mayor.

Por lo que en este caso, atento que el certificado presentado por el agente judicial José Alberto Sosa acredita su asistencia al curso del día 12/04/19 sobre Especialización de Mediación Familiar, y atento que el Poder Judicial autoriza y promueve este tipo de capacitaciones para los Mediadores, y que la misma tiene carácter presencial (cfr. Acuerdo N° 949 de fecha 28/12/18), corresponde hacer lugar al recurso, y en su mérito revocar la Resolución N° 218- DRH, de fecha nueve de mayo de 2019, en lo que ha sido materia de agravio.

En consecuencia, corresponde tener por justificada con goce de haberes la inasistencia del día 12/04/19 del agente judicial Sr. José

Poder Judicial de San Luis

Alberto Sosa, en virtud de lo establecido por el art. 27 del Acuerdo N° 561/18- Reg. de Licencias del Poder Judicial.

Por ello, se

RESUELVE: I) HACER LUGAR a la reconsideración presentada por el agente José Alberto Sosa en fecha 20/05/19; y en su mérito revocar el punto XVII) de la Resolución N° 218 – D.R.H., de fecha 09/05/2019.

II) En consecuencia, tener por JUSTIFICADA CON GOCE DE HABERES la inasistencia por razones de asistencia a Congresos, Conferencias e Investigaciones (Art. 27 del Ac. 561/18 - Reg. de Lic.) de fecha 12/04/19 al agente judicial Sr. José Alberto Sosa.

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-